

**INVITACION PÚBLICA NO. 1 DE 2019  
DOCUMENTO DE OBSERVACIONES**

*Observaciones formuladas por Bonus Banca de Inversión, mediante correo electrónico del viernes 12 de julio de 2019.*

<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	¿Se podrá presentar una UT? Si es así, si uno de los miembros presenta toda la experiencia ¿cómo se calificaría?	Se aceptará la participación de uniones temporales y/o consorcios, siempre que estén constituidos por un máximo de dos (2) personas jurídicas, lo cual constará en el correspondiente documento de Modificación.
2	¿Si una persona jurídica subcontrata a un profesional que tenga la experiencia, esta experiencia puede ser válida?	No. Si bien el capital humano y su experiencia pueden ser determinantes en este tipo de trabajos, este proceso considera especialmente importante la experiencia que acredite la persona jurídica o consorcio o unión temporal, por ser esta quien asume la responsabilidad frente a todas las obligaciones contractuales que aquí se imponen.

*Observación formulada por Bonus Banca de Inversión, mediante correo electrónico del lunes 15 de julio de 2019.*

<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	Considerar ampliar el plazo a 15 años y a 5 experiencias que sumen USD500mm.	No. Dada la solidez con la que debe contar el proponente, es importante elegir una Persona Jurídica o Consorcio o UT, que por sí misma pueda acreditar toda la solvencia y experiencia exigidas en este proceso.

*Observaciones formulada por Structure Banca de Inversión, mediante correo electrónico del lunes 15 de julio de 2019.*

<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	En la sección 2.2.2.1 Condiciones de experiencia del proponente del Capítulo 2. Requisitos de los Proponentes de la Invitación dice que el proponente debe presentar "Mínimo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la realización de una Fairness Opinion o hayan estado enfocados en la asesoría financiera en la ejecución de transacciones de compra- venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital de empresas, que se hayan ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso." Por favor aclarar que se considera como consecución de capital de empresas.	Se considera consecución de capital a efectos de la calificación de esta invitación, la ejecución de actividades tendientes a atraer inversiones de capital a empresas, como aliados estratégicos y/o de inversionistas.
2	En la descripción de la sección 2.2.2 Requisitos técnicos no aclaran si se puede presentar experiencia de proyectos realizados por fuera de Colombia. Por favor aclarar si son válidos proyectos realizados por fuera del territorio nacional.	Será válida la experiencia fuera del territorio colombiano, siempre que las certificaciones emitidas en idioma diferente al español, se presenten en el idioma original con su traducción simple al español. Se realizará Modificación al respecto.

*Observaciones formuladas por GBS Finance, mediante correo electrónico del lunes 15 de julio de 2019.*

<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	¿Las credenciales de casa matriz son válidas para participar en el proceso? Es decir, ¿una transacción realizada por GBS Corporate Finance S.A. en Europa es válida como experiencia relevante para el proceso?	Será válida la experiencia de la persona jurídica fuera del territorio colombiano, siempre que las certificaciones emitidas en idioma diferente al español, se presenten en el idioma original con su traducción simple al español. Se realizará adenda al respecto.
2	Dentro de la ley 142 de 1994 no es totalmente claro si las compañías prestadoras de servicios de telefonía fija y servicios de internet fijo domiciliario cuentan como compañías prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Quisiéramos entender si este tipo de asesorías cuentan como experiencia relevante en transacciones del sector de compañías prestadoras de servicios públicos domiciliarios.	No. Únicamente empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de energía, gas, acueducto, alcantarillado y aseo.

*Observación formulada por la Banca de Inversión Inverlink, mediante correo electrónico del lunes 15 de julio de 2019.*

<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	De acuerdo al Alcance, entendemos que el Fairness Opinion se debe realizar sobre 3 modelos financieros, uno para CaribeSol, otro CaribeMar, pero no tenemos certeza de cuál sería el tercer modelo. Agradecemos nos puedan contextualizar un poco más sobre este último.	El tercer modelo corresponde al perímetro completo, es decir, el de Electricaribe S.A. E.S.P. sin segmentación (los siete Departamentos del Caribe colombiano).

2	De acuerdo al Alcance de la Asesoría, la importancia y el tamaño de los activos en cuestión, el nivel de experiencia necesario para poder ejecutar esta asesoría, los tiempos de ejecución y la responsabilidad que esto implica al presentar la opinión como tercero independiente en un proceso de Fairness Opinion, solicitamos amablemente que por favor se incremente el presupuesto para este proceso a por lo menos Dos Mil Quinientos Millones de Pesos (COP 2,500,000,000), más IVA.	El valor consignado como presupuesto total de la invitación pública no puede ser modificado, puesto que este es el resultado del estudio de mercado previamente realizado y en ese sentido, el único aprobado para el efecto por la Ordenadora del Gasto del P. A. Fondo Empresarial.
3	<p>En cuanto a las condiciones del contrato, les solicitamos la modificación de la obligación 7.1.6 que hace referencia a la indemnidad. Nuestra propuesta es modificar esta condición por las siguientes cláusulas que son comúnmente utilizadas en este tipo de asesorías, incluso con clientes de carácter público:</p> <p><b>Indemnidad:</b> El Contratante indemnizará a el Contratista y/o cualquier de sus miembros y/o cualquier de sus empleados, por cualquier reclamación, pérdida, daño, responsabilidad, costo y expensa (incluyendo costo razonables de asesoría jurídica), según sean efectivamente demostrados y causados única y exclusivamente por reclamaciones o demandas que le fueren hechas por terceros en relación con el presente Contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, costos y expensas (incluyendo costos razonables de asesoría jurídica) no haya sido producto de la negligencia, mala fe, culpa grave o dolo del Contratista y/o de cualquiera de sus miembros y/o de cualquiera de sus empleados.</p> <p><b>Responsabilidad por Incumplimiento Contractual:</b> En el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el Contratista responderá frente al Contratante por negligencia, mala fe, culpa grave o dolo del Contratista y/o de cualquiera de sus miembros y/o de cualquiera de sus empleados. El Contratista no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al Contratante, ni frente a terceros por la calidad y/o veracidad de la información suministrada por las compañías en cuestión, sus empleados o asesores para la ejecución del Fairness Opinion.</p> <p><b>Eximentes de Responsabilidad:</b> Dado que, en caso de ser aceptada la Oferta, las Partes no serán responsables ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante la ejecución de los Servicios eventos de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o cualquier evento eximente de responsabilidad, debidamente comprobados.</p> <p>Para estos efectos, la Parte que se considere afectada por uno de estos eventos, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en forma inmediata a la ocurrencia del hecho, y dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la mencionada notificación, deberá comunicar las posibles causas, acompañando a dicho escrito todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de Oferta aceptada. La otra parte deberá analizar los documentos y pruebas que demuestren la ocurrencia del evento eximente, y procederá a reconocer o a desconocer el mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; si no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que la ocurrencia del evento se reconoció. En el evento en que no se reconozca la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad alegado, la Parte que lo haya invocado deberá asumir las responsabilidades y consecuencias que correspondan por incumplimiento de la Oferta aceptada.</p>	<p>Al respecto, se incluirá en Modificación la siguiente cláusula:</p> <p><b>Responsabilidad:</b> En el desarrollo del presente contrato, el Contratista responderá frente al Contratante por negligencia, mala fe, culpa leve, grave o dolo del Contratista y/o de cualquiera de sus miembros y/o de cualquiera de sus empleados. El Contratista no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al Contratante, ni frente a terceros por la calidad y/o veracidad de la información suministrada por las compañías en cuestión, sus empleados o asesores para la ejecución del Fairness Opinion.</p>
<i>Observaciones formuladas por HBI Banca de Inversión, mediante correo electrónico del lunes 15 de julio de 2019.</i>		
<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	Entendemos que el contrato de asesoría no incluye una cláusula de indemnidad a favor proponente seleccionado. Por favor confirmar o corregir este punto.	<p>Como alternativa, se incluirá en Modificación la siguiente cláusula:</p> <p><b>Responsabilidad:</b> En el desarrollo del presente contrato, el Contratista responderá frente al Contratante por negligencia, mala fe, culpa leve, grave o dolo del Contratista y/o de cualquiera de sus miembros y/o de cualquiera de sus empleados. El Contratista no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al Contratante, ni frente a terceros por la calidad y/o veracidad de la información suministrada por las compañías en cuestión, sus empleados o asesores para la ejecución del Fairness Opinion.</p>

2	En la página 16 del documento de invitación se menciona que "...La sumatoria de las tres (3) transacciones objeto de los contratos presentados como experiencia del Proponente, deberá ser igual o superior a quinientos millones de dólares (USD\$500.000.000)...". La redacción de este punto no es clara, puesto que anteriormente en el documento se habla de "mínimo tres (3) contratos". Por favor aclarar si la suma de quinientos millones de dólares puede incluir más de tres (3) contratos.	Se requiere que tres (3) contratos sumen un valor igual o superior a quinientos millones de dólares (USD\$500.000.000). Como indican los pliegos, se pueden presentar contratos adicionales que serán tenidos en cuenta para otorgar puntaje adicional y/o para posibles desempates, pero no para completar la suma en dólares antes indicada.
<i>Observaciones formuladas por la Compañía General de Inversiones S.A.S., mediante correo electrónico del lunes 15 de julio de 2019.</i>		
<b>Item</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	Solicitud No. 1. (como parte del numeral 2.2.2.1) Mínimo cinco (5) contratos cuyo objeto haya sido la realización de una Fairness Opinion o hayan estado enfocados en la asesoría financiera en la ejecución de transacciones de compra – venta de compañías, fusiones y/o adquisiciones y/o consecución de capital de empresas, que se hayan ejecutado dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	No. Dada la solidez con la que debe contar el proponente, es importante elegir una Persona Jurídica o Consorcio o UT, que por sí misma pueda acreditar toda la solvencia y experiencia exigidas en este proceso.
2	Solicitud No. 2. (como parte del numeral 2.2.2.1) La sumatoria de las cinco (5) transacciones objeto de los contratos presentados como experiencia del Proponente, deberá ser igual o superior a quinientos millones de dólares (USD\$500.000.000).	No. Dada la solidez con la que debe contar el proponente, es importante elegir una Persona Jurídica o Consorcio o UT, que por sí misma pueda acreditar toda la solvencia y experiencia exigidas en este proceso.